



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 319-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 10 de abril de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 199-2025-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 01 de abril de 2025, con los recaudos que contienen, *recibidos mediante registro N° 628 y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";*

Que, mediante Dictamen N° 02-2024-UNIA-THU de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por los Miembros del Tribunal de Honor Universitario, proponen DECLARAR INFUNDADA la queja seguida contra el Mag. David Lozano Vásquez en su condición de docente contratado del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales; asimismo, DECLARAR FUNDADA LA QUEJA seguida contra el Mag. David Lozano Vásquez en su condición de docente contratado del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, por subsumirse dichas conductas como FALTAS GRAVES establecida en el numeral 94.3 del artículo 94° de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", concordante con el literal c) del artículo 208° del Estatuto de la UNIA, en consecuencia: PROPONEN POR MAYORIA se imponga la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, en el cargo de DOCENTE;

Que, mediante Carta N° 929-2024-UNIA-R/DSG de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrita por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, deriva el Dictamen N° 02-2024-UNIA-THU a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales para que proceda a analizar y evaluar la decisión tomada por el Tribunal de Honor, por lo que la facultad deberá emitir un informe detallado en base al dictamen previamente citado;

Que, mediante Carta N° 747-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo en su condición de Decana (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 170-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024, que resolvió imponer la sanción de inhabilitación de tres (03) años al docente contratado David Lozano Vasquez, en virtud al Dictamen N° 02-2024-UNIA-THU de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por los miembros del Tribunal de Honor de la UNIA;

Que, mediante Carta N° 004-2025-VRA-UNIA de fecha 07 de enero de 2025, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo en su condición de Vicerrectora Académica (e), remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 170-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024 para que sea ratificado en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 03-2025-UNIA-CU de fecha 22 de enero de 2025, ingresó como punto de agenda la Carta N° 004-2025-VRA-UNIA, por lo que después de un arduo debate por parte de los consejeros universitarios, estos acordaron por unanimidad devolver al Vicerrectorado Académico a fin que se realicen las acciones necesarias para subsanar cualquier omisión en las formalidades de notificación y de procedimiento, de acuerdo con lo estipulado por la legislación vigente y las normativas internas de nuestra institución; por lo que dicho acuerdo dio merito a la emisión de la Carta N° 045-



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 319-2025-UNIA-CU

2025-UNIA-R/DSG de fecha 23 de enero de 2025;

Que, mediante Carta N° 176-2025-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 21 de marzo de 2025, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo en su condición de Decana (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, remite el Informe N° 021-2025-FICA-CKRV-UNIA de fecha 11 de marzo de 2025, opina que se encontró reincidencia de hechos clasificándolos en faltas graves y muy graves; sin embargo, no se realizó las acciones pertinentes para la elaboración de la documentación referida a los sucesos similares en el cual se encuentra inmerso el docente David Lozano Vasquez;

Que, mediante Carta N° 215-2025-UNIA-OAJ de fecha 27 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve los expediente del Sr. David Lozano Vasquez y de la Sra. Rosa Eva Arenales Lopez por motivo de **que ya presenta una opinión legal emitida por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales**, por lo que el despacho del suscrito no emitirá opinión legal al respecto;

Que, mediante Carta N° 199-2025-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 01 de abril de 2025, suscrita por el Dr. Angel Amado Romero Cahuana en su calidad de Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, remite el expediente del docente David Lozano Vasquez con todos los actuados, en donde ratifican la decisión contenida en la Resolución de Consejo de Facultad N° 170-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 10-2025-UNIA-CU de fecha 10 de abril de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR MAYORIA; RATIFICAR PARCIALMENTE** la Resolución de Consejo de Facultad N° 170-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024, modificando en que la sanción que se le impone es de un (01) año, conforme a la propuesta del Tribunal de Honor consignada en el Dictamen N° 02-2024-UNIA-TH; en consecuencia, **IMPONER LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN DE UN (01) AÑO AL DOCENTE CONTRATADO DAVID LOZANO VASQUEZ**, en virtud al Dictamen N° 02-2024-UNIA-THU;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR PARCIALMENTE la Resolución de Consejo de Facultad N° 170-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024, modificando en que la sanción que se le impone es de un (01) año, conforme a la propuesta del Tribunal de Honor consignada en el Dictamen N° 02-2024-UNIA-TH; en consecuencia, **IMPONER LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN DE UN (01) AÑO AL DOCENTE CONTRATADO DAVID LOZANO VASQUEZ**, en virtud al Dictamen N° 02-2024-UNIA-THU.

SEGUNDO. – ENCARGAR al Tribunal de Honor y a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluar a fin de que en defensa de los intereses de la entidad, se investigue ante las instancias correspondientes el presunto delito de omisión de funciones y se haga el cálculo del daño económico patrimonial tras percibir ingresos sin prestar los servicios correspondientes, a fin de que se demande su devolución y pago por reparación y perjuicios a favor de la entidad.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 319-2025-UNIA-CU

parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ríos
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo